



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0133-2022-MDP/CM

Pimentel, 19 de abril 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril 2022; Solicitud presentada por doña Estefanía Lesvy Rodríguez Granda, con Exp. N° 2587 de fecha 10 de marzo 2022; Informe N° 009-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 21 de marzo 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; Informe N° 0124-2022-MDP/GDS, de fecha 25 de marzo 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 380-2022-MDP/GAJ, de fecha 05 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud presentada por doña Estefanía Lesvy Rodríguez Granda, con Exp. N° 2587 de fecha 10 de marzo 2022, pide la exoneración total de nicho por motivo de que no cuenta con recursos económicos, para poder comprar el nicho de su abuelo

Que, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante Informe N° 009-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 21 de marzo 2022, informa que el difunto Demetrio Granda Sánchez, fallecido el día 09 de marzo 2022, cuenta con su clasificación socioeconómico vigente como pobre vigente hasta el año 2023, adjuntando la clasificación socioeconómica;

Que, el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe N° 0124-2022-MDP/GDS, de fecha 25 de marzo 2022, mediante el cual, adjunta el informe N° 009-2022-MDP/GDS/ULE, informando a su vez, que el fallecido don Demetrio Granda Sánchez, cuenta con clasificación socioeconómica vigente como pobre;

Que, mediante Informe N° 380-2022-MDP/GAJ, de fecha 05 de abril 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en atención del principio de legalidad, la exoneración de pago de tasa administrativa solicitada por la administrada, se encuentra dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal conforme al numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA POR UN NICHU, SOLICITADA POR LA ADMINISTRADA ESTEFANÍA LESVY RODRÍGUEZ GRANDA, CON EXP. N° 2587-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel